



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DPC ⁰²³ 2022020
(DIRECCION PLANEACION CORPORATIVA)

FECHA 24 JUN. 2020

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A ACUAVALLE S.A E.S.P. EN LA GESTION DE PROYECTOS.
NOMBRE CONTRATISTA	KADIR ENRIQUEZ ECHEVERRY
NIT.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CEDULA DE CIUDADANIA No.	16.642.503
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 72 No.13-A-56 Apto 1204C.
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin que se exceda el 31 de diciembre de 2020.
VALOR ORDEN:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: Cinco (5) Pagos por valor de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE. (\$6.417.000), y un sexto y último pago por valor de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. (\$6.415.000), con la respectiva presentación de la Legalización de servicios, informe de actividades, planilla y recibo de pago de seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.01-902-915 del 26 de Mayo 2020. ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la Sede Principal ACUAVALLE S.A. E.S.P., Santiago de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la avenida 5 Norte No.23AN-41.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROBLEDO , Director de Planeación Corporativa o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses

	<p>de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al presente contrato; b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. c) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato siempre y cuando no implique vulneración de los principios de imparcialidad, autonomía e independencia de la actividad calificadora; d) Cumplir con los pagos de la seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago; e) Obrar con buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la reserva y confidencialidad de la información que sea suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que tenga este carácter de conformidad con la regulación vigente y el contrato f) Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución del presente contrato; g) Suscribir con el supervisor del presente contrato todas aquellas actas necesarias para el buen desarrollo del contrato; revisiones iniciales del material existente; h) Reuniones con ingenieros, i) Visitas a lugares físicos donde se pretenderá ejecutar el proyecto, j) Actualización de formatos bajo la nueva metodología general ajustada, MGA; k) Actualización de cronogramas; l) Entrega de fichas EBI (Estadística Básica de Inversión), de cada proyecto estructurado; LI) Formulación de proyectos de inversión bajo la metodología general ajustada (MGA) o en la metodología que aplique según el caso; m) Registro de los proyectos en el banco de proyectos de la entidad solicitados por el Supervisor correspondientes a las vigencias 2019-2020; n) Radicación y seguimiento de los proyectos formulados para gestión de recursos ante entidades externas departamentales, nacionales e internacionales; o) Evaluación de proyectos de inversión; p) Capacitación a los profesionales de la entidad en las metodologías de formulación de proyectos bajo la metodología general ajustada (MGA) o en la metodología que aplique según el caso; q) Las demás</p>



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>actividades previstas en el contrato.</p> <p>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) cubrir los desplazamientos del contratista fuera de la ciudad de Cali, en cumplimiento del objeto contractual, previa autorización por parte de Acuavalle S.A. E.S.P.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha del banco de proyectos. Formulación de los proyectos del Plan de Acción de ACUAVALLE S.A E.S.P. de las vigencias 2019-2020 bajo la metodología que se defina para el banco de proyectos de la entidad. • Registro de fichas de actividades de los proyectos del Plan de Acción de ACUAVALLE S.A E.S.P. de las vigencias 2019-2020. • Radicación y seguimiento de los proyectos formulados para gestión de recursos ante entidades externas departamentales, nacionales e internacionales. • Apoyo a las diferentes dependencias de ACUAVALLE S.A E.S.P. para la formulación de proyectos

GARANTIAS:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JEA
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

CONTRATISTA

KADIR ENRIQUEZ ECHEVERRY.

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.